MODIFICACION 02 ADICIONAL No. 2 y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1968 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN

Entre los suscritos **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número **60.351.375** expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en el Decreto No. 001 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 014 del 02 de enero de 2020, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal No.0002 de 03 enero de 2022, modificado por los Decretos Municipales No. 044 y el No. 045 de 2022, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN** identificado con número de cédula 8.798.107 de Galapa (ATL), con domicilio en Chía – Cundinamarca, dirección CALLE 21 #11-50 Interior 6 Manzana C Barrio Alcaparros, correo electrónico mrpp.cucuta@esfuerzovertical.com, laura.guevara@esfuerzovertical.com teléfono 3157659265 - 3202769300, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al Municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente Modificación No. 2; Adicional No. 2 y Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 1968 de 2022, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Como resultado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SIM-SAMC-004-2021, bajo la resolución No. 052 del 23 de noviembre de 2021, se adjudicó el presente proceso al oferente, MAURICIO RAFAEL PABA PINZON identificado con número de cédula 8.798.107 de Galapa (ATL), con quien se suscribió el contrato No. 1968 de 2022, el 25 de marzo de 2022, el cual tiene como objeto: “ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS HOGAR DE PASO, SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA” – LOTE 3 DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEL PALACIO MUNICIPAL.

2. Que, mediante Resolución No. 065 del 20 de diciembre de 2021, la Entidad adjudicó el proceso Contractual a MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN, identificado con número de cedula No. 8.798.107 de Galapa (ATL), del cual nació el vínculo contractual a través del contrato de obra No. 1968 de 2022, suscrito el 25 de marzo de 2022.

MODIFICACION 02 ADICIONAL No. 2 y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1968 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN

3. Que, de conformidad con la cláusula quinta del contrato de obra No. 1968 de 2022, el valor de este es, TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($313.605.952,18)

4. Que, de conforme a la cláusula cuarta, el plazo de ejecución del contrato de obra No. 1968 de 2022, es de cuatro (4) meses.

5. Que, en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 1968 de 2022, las partes han suscrito los siguientes documentos:

Actuación	Fecha de suscripción del documento	Objeto u observaciones
Prórroga No. 1	17 de agosto de 2022	Prórroga dos (2) meses – fecha de terminación 17 de octubre de 2022
Adicional No. 1 y Prórroga No. 2	18 de octubre de 2022	Ochenta Millones Ochocientos Cuatro Mil Cuarenta Y Un Pesos Con Ochenta Y Dos centavos M/Cte. ($80.804.041,82) - un (1) mes y trece (13) días

6. Que, conforme con la Prórroga No. 1, por dos (2) meses del contrato de obra No. 1968 de 2022, suscrita el 17 de agosto de 2022, la fecha de terminación del contrato era el 17 de octubre de 2022.

7. Que, el día 18 de octubre de 2022 se suscribió la Modificación No. 1, el Adicional No. 1 por un valor de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($80.804.041,82) y Prórroga No. 2 por un plazo de UN (1) MES y TRECE (13) DÍAS.

8. Que, mediante radicado No. 2022119100253053 del 28 de noviembre de 2022 el Subsecretario de Infraestructura - supervisor del contrato expone las motivaciones para el adicional No. 2 y la prórroga No. 3 al contrato de obra No. 1968 de 2022, en los siguientes términos.

"(…)

Por el presente se rinde CONCEPTO FAVORABLE sobre la solicitud de Modificación 02 Adicional No. 2 y Prórroga No. 3, al contrato de obra pública No. 1968 de 2022, El concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:

MODIFICACION 02 ADICIONAL No. 2 y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1968 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN

"(…)

1. *Que, con fecha del 03 de noviembre de 2022 se realizó un comité, con presencia del contratista y supervisor de la obra donde se acordó la necesidad de ADICIONAL No. 2 y PRÓRROGA No. 3, al contrato, para avanzar debido a que estas nuevas actividades son de necesidad para el alcance de la ejecución final del contrato.*

2. *Que, mediante Rad. 2022102000678904 de fecha 25 de noviembre de 2022el contratista realizo la solicitud de Modificación 02 Adicional No. 2 y Prórroga No. 3 basados en las siguientes consideraciones:*

(…)

Por medio de la presente nos permitimos solicitar adición y prórroga al contrato de obra de la referencia, solicitud soportada en las razones que se exponen a continuación, las cuales han afectado el cronograma de obra y avance la misma:

- Aun cuando la entidad realizó reparaciones en la cubierta en el área de talento humano, se continuaron evidenciando filtraciones a causa de la presencia de lluvias en la zona, las mismas deben ser reparadas con el fin de que el nuevo cielo raso no vaya a verse afectado; la realización de dichas reparaciones requiere de un estado de tiempo adecuado, sin embargo, el estado del tiempo no ha sido favorable para realizar dichas intervenciones en los tiempos establecidos, generando atrasos en la instalación del cielorraso.

De igual manera, se listan a continuación las actividades no previstas requeridas para suplir las necesidades de las diferentes áreas a intervenir y de esta manera cumplir con el alcance del contrato:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
NP. 3,7,33	Suministro e instalación de breaker 3 polos hasta 100 amperios	und	12
NP. 3,7,34	Adecuaciones cubierta talento humano	Glb	1
NP. 3,7,35	Impermeabilización de cubierta	m2	120

Por las razones expuestas anteriormente, se solicita adición al contrato de obra por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000,00) y prórroga por un periodo de 20 días, es decir hasta el 20 de diciembre de 2022; es de aclarar que el tiempo solicitado es el requerido para la ejecución de las actividades no previstas.

Sin otro particular y habiendo expuestos las razones por las cuales se realiza la presente solicitud de prórroga y adición al contrato de obra de la referencia, quedamos atentos a la evaluación, observaciones y respuesta a dicha solicitud.

(...)

3. Que, en relación con la prórroga de veinte (20) días, la nueva fecha de terminación del presente contrato, está estimada para el día veinte (20) de diciembre de 2022.

MODIFICACION 02 ADICIONAL No. 2 y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1968 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN

4. *Que presentados los ítems nuevos necesarios para el alcance del contrato de ejecución se analizaron y aprobaron de acuerdo con el acta de inclusión de ítems No. 05 de Modificación del 25 de noviembre de 2022.*

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
NP. 3,7,33	Suministro e instalación de breaker 3 polos hasta 100 amperios	und	12
NP. 3,7,34	Adecuaciones cubierta talento humano	Glb	1
NP. 3,7,35	Impermeabilización de cubierta	m2	120

Dichos APU No previstos cumplen con los siguientes requisitos:
□ Los ítems no previstos no coinciden ni tienen ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.
□ La descripción del ítem no previsto contiene la especificación general, particular o norma técnica que lo regula.
□ La aprobación de los ítems no previstos por parte del supervisor utilizó los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación para cada uno de los componentes e insumos. El supervisor para su aprobación adjuntó los soportes de los precios de mercado (mínimo 2 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación.
□ Los Análisis de Precios se presentaron debidamente firmados por el contratista y la supervisión, con sus respectivos soportes técnicos y económicos, cotizaciones (por lo menos 2 que soporten el estudio de mercado), rendimientos, maquinaria, equipos y mano de obra, entre otros.
□ Se realizó la inclusión como soporte a la solicitud de no objeción, del balance financiero del contrato.
□ Se cuenta con la trazabilidad documental: Número de radicado del oficio con el que dio inicio el proceso de revisión y aprobación de cada uno de los precios unitarios remitidos, así como número del oficio final (o con el que atiende observaciones).
□ Los APU's están aprobados por la Supervisión, dentro del término de ejecución contractual.
□ Los APU's no son ítems contractuales.
□ Los APU's no han sido aprobados con anterioridad.
□ Los APU's cuentan con justificación técnica de la necesidad del NP, sustentada por parte del contratista y revisada por el supervisor y sus respectivos profesionales y/o apoyos a la supervisión.

5. *Que, el contrato se encuentra vigente y tiene hasta el 30 de noviembre de 2022.*

MODIFICACION 02 ADICIONAL No. 2 y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1968 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN

6. Que, conforme lo anteriormente expuesto se observa que el numeral tercero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(...) 3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (...)", razón por la cual en aras de alcanzar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público, que a través de este se pretende, resulta necesario efectuar la presente prórroga y adición, a efectos de que, durante dicho plazo, EL SUPERVISOR de manera concomitante, realizará las actividades pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Que el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

*Que, en consecuencia, la Modificación 02 Adicional No. 2 y Prórroga No. 3 garantiza la terminación de las actividades faltantes del contrato de obra No. 1968 de 2022 cuyo objeto es el "ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS HOGAR DE PASO, SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" – LOTE 3 DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEL PALACIO MUNICIPAL. Motivado en lo anterior, para que se ejecuten las actividades contempladas en el contrato de obra No. 1968 de 2022, la Supervisión encuentra **CONVENIENTE y OPORTUNO** y emite **CONCEPTO FAVORABLE** para adelantar la Modificación 02 Adicional No. 2 y Prórroga No. 3, teniendo en cuenta la vigencia fiscal del presente contrato.*

(…)"

9. Que, *en relación con la prórroga de veinte (20) días, la nueva fecha de terminación del presente contrato, está estimada para el día veinte (20) de diciembre de 2022.*

10. Que, presentados los ítems nuevos necesarios para el alcance del contrato de ejecución se analizaron y aprobaron de acuerdo con el acta de inclusión de ítems No. 05 de Modificación del 25 de noviembre de 2022.

11. Que, el contrato se encuentra vigente y tiene hasta el 30 de noviembre de 2022.

12. Que, conforme lo anteriormente expuesto se observa que el numeral tercero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(...) 3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los

fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (...)", razón por la cual en aras de alcanzar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público, que a través de este se pretende, resulta necesario efectuar la presente prórroga y adición, a efectos de que, durante dicho plazo, EL SUPERVISOR de manera concomitante, realizará las actividades pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto contractual.

13. Que, mediante radicado 2022119100921861 del 28 de noviembre de 2022 teniendo en cuenta los soportes documentales remitidos, la revisión y aprobación efectuada por la supervisión, se dio aprobación a los precios unitarios no previstos presentados por el contratista de obra.

14. Que el Adicional No. 2 y Prórroga No. 3 en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato y por el contrario son una herramienta técnica que permite la ejecución de este.

15. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

16. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)”.

17. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”.

18. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”

19. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente por la Supervisión del contrato, la asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable

MODIFICACION 02 ADICIONAL No. 2 y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1968 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN

jurídicamente suscribir la presente Modificación 02 Adicional No. 2 y Prórroga No. 3 al Contrato de obra No. 1954 de 2022, soportado en el concepto jurídico anexo a los documentos que soportan la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – MODIFICAR: Incorporar como adicional los siguientes precios unitarios al contrato de obra No. 1968 de 2022, los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNT
3.7 ITEMS NO PREVISTOS			
NP. 3,7,33	Suministro e instalación de breaker 3 polos hasta 100 amperios	und	$ 171.576,00
NP. 3,7,34	Adecuaciones cubierta talento humano	Glb	$ 41.600.000,00
NP. 3,7,35	Impermeabilización de cubierta	m2	$ 122.200,00

Aprobados conforme Acta No. 5 de fecha 26 de noviembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente documento no constituye renovación del contrato de obra No. 1968 de 2022.

SEGUNDA- ADICIONAR el presente contrato de Obra No. 1968 de 2022, por un valor SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000,00), conforme la Disponibilidad Presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPESTAL						
No.	**FECHA**	**CÓDIGO BPIN**	**CODIGO**	**FUENTE RECURSO**	**VALOR**	**VIGENCIA**
005882	29-11-2022	2020540010051	2.1.2.3.2.02.02.005.40	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	$ 65.000.000	1.2.4.3.03 – SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

MODIFICACION 02 ADICIONAL No. 2 y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1968 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN

TERCERA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO a través de la secretaria de despacho – secretaria de infraestructura, cancelará el valor resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

El Municipio pagará el valor del adicional No. 2 del presente contrato en pagos parciales contra facturación MENSUAL presentada por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios contratados, previa presentación de actas de recibo parcial suscritas por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR y el ORDENADOR DEL GASTO. Para autorizar los pagos se deberá acreditar por el CONTRATISTA y/o REVISOR FISCAL, el cumplimiento en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

CUARTA - PRORROGA: Prorrogar el plazo del contrato de obra No. 1968 de 2022, por el término de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que, en relación con la prórroga aprobada, la nueva fecha de terminación estimada para el presente contrato es el día 20 de diciembre de 2022.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud del contenido de la presente prórroga, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

QUINTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato No. 1968 de 2022 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

SEXTA- MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución del presente Adicional No. 2 y Prórroga No. 3 con el contrato de obra No. 1968 de 2022, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

MODIFICACION 02 ADICIONAL No. 2 y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1968 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN

SEPTIMA- DOCUMENTOS: Hacen parte del presente Adicional No. 2 y Prórroga No. 3, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contrato de obra No. 1968 de 2022.

OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de este por las partes.

NOVENA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de obra No. 1968 de 2022, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los

30/11/2022

EL CONTRATATE

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta

Firmado digitalmente por Eliana Medina
Fecha: 2022.11.30 18:26:05 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2022.003.20282

EL CONTRATISTA

MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN
C.C. 8.798.107 de Galapa (ATL)

Proyectó jurídico:	Sthephanie Nathalia Ortega Mariño - Contratista SIM	Vo. Bo
Apoyo técnico	Arq. Diego Enrique Chaves Rangel – Apoyo a la supervisión	Vo. Bo
Revisión Jurídica	Martha Elena Cadena Durán – Asesora Jurídica SIM	Vo. Bo.
Aprobó	Ing. Guzmán Eduardo Pérez Gómez – Subsecretario de Infraestructura	Vo. Bo
Los arriba firmantes expresamos que hemos preparado y examinado este documento y lo encontramos preciso a las disposiciones legales y/o técnicas aplicables vigentes; por lo tanto, lo presentamos a la firma del Despacho.		